

 <p>HOMOLOGACIÓN</p>	<p align="center">DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, REGULACIÓN Y ESTRATEGIA INDUSTRIAL DE DEFENSA ÁREA DE REGULACIÓN INDUSTRIAL</p>	EDICIÓN: 01 FECHA: 17/02/17
CÓDIGO: PE/52/05 TÍTULO: CRITERIOS GENERALES PARA LA DESIGNACIÓN DE CENTROS DE ACTIVIDAD TÉCNICA		Página 2 de 8

CUADRO DE REVISIONES

EDICIÓN	PAG. AFECTADAS	MODIFICACIONES
01	Todas	Primera edición del documento. Sustituye al documento UH/SUA/DI-03

	<p style="text-align: center;">DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, REGULACIÓN Y ESTRATEGIA INDUSTRIAL DE DEFENSA ÁREA DE REGULACIÓN INDUSTRIAL</p>	EDICIÓN: 01 FECHA: 17/02/17
CÓDIGO: PE/52/05 TÍTULO: CRITERIOS GENERALES PARA LA DESIGNACIÓN DE CENTROS DE ACTIVIDAD TÉCNICA		Página 3 de 8

ÍNDICE	PAGINA
1. OBJETO	4
2. ALCANCE	4
3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA	4
4. GLOSARIO DE ABREVIATURAS	4
5. METODOLOGÍA	4
5.1. CRITERIOS GENERALES	4
5.2. REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.....	5
5.3. REQUISITOS DE COMPETENCIA TÉCNICA	7
5.4. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS.....	8

 <p>HOMOLOGACIÓN</p>	<p align="center">DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, REGULACIÓN Y ESTRATEGIA INDUSTRIAL DE DEFENSA ÁREA DE REGULACIÓN INDUSTRIAL</p>	EDICIÓN: 01 FECHA: 17/02/17
CÓDIGO: PE/52/05 TÍTULO: CRITERIOS GENERALES PARA LA DESIGNACIÓN DE CENTROS DE ACTIVIDAD TÉCNICA		Página 4 de 8

1. OBJETO

El objeto del presente documento es definir los requisitos, así como los criterios aplicables, para la designación, por parte del Director General de Armamento y Material, como Centros de Actividad Técnica (CAT), a los efectos de homologación de productos en el ámbito de la defensa, de los centros u organismos de las Administraciones Públicas.

2. ALCANCE

El presente documento es aplicable a los procesos de:

- designación de un Centro de Actividad Técnica (CAT),
- modificación del alcance de designación de un CAT,
- renovación de la designación de un CAT, y
- retirada de la designación de un CAT.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- *Real Decreto 165/2010, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa (RHD).*
- *Norma UNE-EN ISO/IEC 17025. EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD. REQUISITOS GENERALES PARA LA COMPETENCIA DE LOS LABORATORIOS DE ENSAYO Y DE CALIBRACIÓN.*
- *Norma UNE-EN ISO 9001. SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. REQUISITOS.*

Nota: los documentos arriba relacionados, y cualquier otro nombrado en el documento, se entienden que son los correspondientes a su edición en vigor, salvo que ésta se cite de forma expresa.

4. GLOSARIO DE ABREVIATURAS

CAT: Centro de Actividad Técnica.

ENAC: Entidad Nacional de Acreditación.

RHD: Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa.

SCL: Servicio de Calificación de Laboratorios del Ministerio de Defensa.

5. METODOLOGÍA

5.1. CRITERIOS GENERALES

Los criterios generales para la designación de un centro u organismo perteneciente a las Administraciones Públicas como CAT, de acuerdo con lo establecido en el RHD, son que éste:

- I. dentro de las áreas técnicas que reglamentariamente se le hayan asignado, tenga alguna de ellas relacionada con la homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa, y
- II. garantice su competencia y capacidad para la realización en dichas áreas técnicas de alguna de las siguientes actividades técnicas:
 - Elaboración de programas de homologación.
 - Ejecución de programas de homologación.

 <p>HOMOLOGACIÓN</p>	<p style="text-align: center;">DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, REGULACIÓN Y ESTRATEGIA INDUSTRIAL DE DEFENSA ÁREA DE REGULACIÓN INDUSTRIAL</p>	<p>EDICIÓN: 01 FECHA: 17/02/17</p>
<p>CÓDIGO: PE/52/05 TÍTULO: CRITERIOS GENERALES PARA LA DESIGNACIÓN DE CENTROS DE ACTIVIDAD TÉCNICA</p>		<p>Página 5 de 8</p>

- Análisis de informes de ensayo.
- Realización, supervisión y verificación de estudios y análisis técnicos.

El conjunto de las actividades técnicas en áreas relacionadas con la homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa, según unos determinados procedimientos, constituye el alcance de la designación.

Así pues, se hace necesario establecer unos requisitos cuyo cumplimiento permita asegurar que se satisfacen estos criterios. Dichos requisitos se agrupan en dos grandes áreas:

- Sistema de gestión de la calidad, que garantiza la capacidad del centro u organismo para llevar a cabo sus actividades con la calidad exigible.
- Competencia técnica, que garantiza que el centro dispone del personal y medios precisos para llevar a cabo las actividades técnicas encomendadas con el nivel de competencia técnica exigible.

Asimismo, a los efectos de la solidez legal y dispositiva de la designación como CAT, se establecen una serie de requisitos administrativos que se deben satisfacer para poder acceder a ella.

5.2. REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

5.2.1. Generalidades

A efectos de garantizar una adecuada gestión de la calidad en el CAT, se considera necesario que éste tenga implantado y mantenido un sistema de gestión de la calidad que satisfaga los requisitos establecidos por la norma UNE-EN ISO 9001.

5.2.2. Precisiones a los requisitos de gestión de la calidad

Se establecen, además, las siguientes precisiones:

- I. El sistema de gestión de la calidad debe cubrir todo el alcance de la designación como CAT.
- II. Deben estar definidas las responsabilidades de los puestos de trabajo que realizan actividades incluidas en su alcance como CAT.
- III. Deben estar detallados, en cuanto a requisitos de educación inicial, formación y adiestramiento, conocimientos técnicos y experiencia, los perfiles de aquellos puestos de trabajo que afecten a la calidad de su alcance como CAT.
- IV. Se debe designar un responsable técnico, dentro de los órganos directivos del CAT, cualificado y con experiencia, que asuma la completa responsabilidad de que las actividades técnicas realizadas por un área técnica se llevan a cabo satisfaciendo todos los requisitos asociados a la designación como CAT. Dicho responsable técnico debe pertenecer a la plantilla del centro u organismo, pudiendo designarse tantos como se considere necesario de acuerdo con la organización del mismo y sus áreas técnicas.
- V. Debe disponer de procedimientos para evitar intervenir en cualquier actividad que pueda disminuir la confianza en su competencia, imparcialidad, juicio o integridad.
- VI. Debe disponer de procedimientos de gestión de la documentación entregada por los solicitantes de actividades técnicas del alcance de la designación, que incluyan:
 - La identificación individual de la misma para evitar la confusión en relación con su

 <p>HOMOLOGACIÓN</p>	<p align="center">DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, REGULACIÓN Y ESTRATEGIA INDUSTRIAL DE DEFENSA ÁREA DE REGULACIÓN INDUSTRIAL</p>	EDICIÓN: 01 FECHA: 17/02/17
CÓDIGO: PE/52/05 TÍTULO: CRITERIOS GENERALES PARA LA DESIGNACIÓN DE CENTROS DE ACTIVIDAD TÉCNICA		Página 6 de 8

identidad.

- La revisión de la misma con carácter previo al inicio del proceso que corresponda, de modo que se puedan consultar las dudas o cuestiones que aparezcan.
 - La disponibilidad y mantenimiento de instalaciones adecuadas para evitar el deterioro de la documentación y garantizar la protección de la información contenida en la misma y de los derechos de propiedad del solicitante.
- VII. Debe disponer de procedimientos que regulen la gestión de los registros relativos a su alcance como CAT, incluyan su protección durante el almacenamiento y la transmisión electrónica y que cumplan las disposiciones que les sean de aplicación como parte del proceso de homologación de productos.
- VIII. Debe disponer de procedimientos para la elaboración de la documentación de los resultados de sus actividades técnicas como CAT, que incluyan:
- El formato (normas, procedimientos, informes) que deben presentar, en cada caso, dichos documentos.
 - El tratamiento de los resultados.
 - Los contenidos de la documentación, de modo que se garantice la inclusión de los resultados de la actividad así como toda la información necesaria para comprenderlos e interpretarlos.
 - En caso de que los documentos tengan por objeto asesorar sobre la resolución de un expediente de homologación de un producto, deben contener una declaración explícita sobre el cumplimiento, o no, de las normas de referencia del proceso por parte del producto a homologar.
- IX. Si precisa la realización en sus propias instalaciones de ensayos para desarrollar sus actividades técnicas como CAT, debe tener dichos ensayos calificados por el Servicio de Calificación de Laboratorios del Ministerio de Defensa (SCL), o acreditados por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).
- X. Si precisa la subcontratación de ensayos para desarrollar sus actividades técnicas como CAT, el laboratorio subcontratado debe tener dichos ensayos calificados por el SCL, o acreditados por ENAC.
- XI. Si las actividades técnicas a desarrollar como CAT requieren la realización de ensayos que no puedan ser llevadas a cabo por laboratorios acreditados por ENAC, o calificados por el SCL, debe disponer de los procedimientos necesarios para su supervisión o dirección.
- XII. Cualquier actividad incluida en su alcance como CAT que haya de ser subcontratada, debe serlo en virtud de procedimientos que permitan garantizar el cumplimiento de los requisitos de la subcontratación y la calidad de sus resultados.
- XIII. Debe disponer de un procedimiento para la resolución de las quejas recibidas en relación a su alcance como CAT.

 <p>HOMOLOGACIÓN</p>	<p style="text-align: center;">DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, REGULACIÓN Y ESTRATEGIA INDUSTRIAL DE DEFENSA ÁREA DE REGULACIÓN INDUSTRIAL</p>	<p>EDICIÓN: 01 FECHA: 17/02/17</p>
<p>CÓDIGO: PE/52/05 TÍTULO: CRITERIOS GENERALES PARA LA DESIGNACIÓN DE CENTROS DE ACTIVIDAD TÉCNICA</p>		<p>Página 7 de 8</p>

5.3. REQUISITOS DE COMPETENCIA TÉCNICA

5.3.1. Generalidades

Los requisitos relativos a la competencia técnica de un CAT se agrupan en tres grandes aspectos:

- I. Experiencia en las áreas técnicas incluidas en el alcance como CAT.
- II. Personal técnico relacionado con el alcance como CAT.
- III. Medios e instalaciones necesarios para el desarrollo de las actividades incluidas en su alcance como CAT.

A continuación se desarrollan los requisitos correspondientes a cada uno de estos aspectos.

5.3.2. Experiencia

Debe haber acumulado una experiencia de trabajo en las áreas técnicas del alcance de la designación no inferior a cinco (5) años.

5.3.3. Personal técnico

- I. La definición de perfiles para los puestos de trabajo relacionados con el alcance como CAT deben de garantizar un conocimiento adecuado:
 - Para permitir la emisión de juicios profesionales de conformidad con los requisitos aplicables a las actividades técnicas desarrolladas de acuerdo con el alcance de la designación.
 - De la tecnología aplicada en la fabricación de los sistemas o productos incluidos en las áreas técnicas del alcance de la designación, de su utilización y de los defectos que puedan ocasionarse durante su uso y/o servicio;
 - Para comprender y evaluar la importancia de las desviaciones detectadas con respecto al uso de los sistemas o productos en cuestión.
- II. Debe disponer de un número suficiente de personal en plantilla, con la competencia y experiencia conforme a la definición de perfiles de puesto de trabajo, para realizar las actividades incluidas en su alcance como CAT.
- III. Deben existir procesos formativos definidos para el personal relacionado con su alcance como CAT, para que cuente con la formación, adiestramiento y experiencia necesarios según el perfil definido para cada puesto de trabajo.
- IV. Deben existir procesos formativos definidos para el personal relacionado con su alcance como CAT, en relación con los conocimientos sobre métodos y procedimientos aplicables a las actividades técnicas del alcance de la designación, sus objetivos y la evaluación de sus resultados.

5.3.4. Medios e instalaciones

- I. Debe especificar qué instalaciones se utilizan para el desarrollo de sus actividades como CAT y cómo gestionar dichas instalaciones de acuerdo con los requisitos aplicables al sistema de gestión de la calidad.
- II. Debe disponer de unos medios y equipos adecuados que le permitan llevar a cabo las actividades cubiertas por el alcance de la designación como CAT, definiendo los que se emplean en cada una de ellas.

 <p>HOMOLOGACIÓN</p>	<p>DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, REGULACIÓN Y ESTRATEGIA INDUSTRIAL DE DEFENSA ÁREA DE REGULACIÓN INDUSTRIAL</p>	<p>EDICIÓN: 01 FECHA: 17/02/17</p>
<p>CÓDIGO: PE/52/05 TÍTULO: CRITERIOS GENERALES PARA LA DESIGNACIÓN DE CENTROS DE ACTIVIDAD TÉCNICA</p>		<p>Página 8 de 8</p>

- III. Los medios y equipos empleados en sus actividades como CAT deben estar mantenidos y/o calibrados de acuerdo con procedimientos que satisfagan los requisitos aplicables al sistema de gestión de la calidad.
- IV. Debe asegurar la actualización permanente de los equipos y medios utilizados en sus actividades como CAT, mediante los procedimientos correspondientes, de modo que se garantice su permanente idoneidad para el desarrollo de las mismas.

5.4. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

A los efectos de garantizar la identidad legal y administrativa del CAT, se establecen los siguientes requisitos:

- I. El CAT, al menos, la organización de la que forma parte debe ser identificable.
- II. Cuando el CAT pertenezca a una organización en la que se desarrollen actividades diferentes de las contempladas en el alcance de la designación como CAT, debe ser identificable dentro de ella.